

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**
Nº 008-2024-MPSM

Tarapoto, 24 de enero de 2024.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 24 de enero de 2024, debatió el Dictamen N° 002-2024-COEPP-MPSM, de fecha 19 de enero de 2024, sobre AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES, ESPECIFICADAS EN EL ANEXO I DEL MENCIONADO CONVENIO, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9º inciso 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde el Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, ello en concordancia con el artículo 39º de la acotada norma que señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, expresa: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujeto a una conducta o norma institucional";

Que, por su parte, los artículos 87º, 88º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General , Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2024-MPSM, de fecha 18 de enero de 2024, se resolvió en su Artículo Primero: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al señor regidor JOAO MARTÍN ALFARO SORIANO, por los días, desde el 22 hasta el 26 de enero de 2024 (...);

Que, mediante Oficio N° 215-2023-GG-IVP-SM, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial, solicita suscripción de Convenio de Gestión entre Proviñas Descentralizado y la Municipalidad Provincial De San Martín para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales;

Que, mediante Informe Legal N° 04-2024-OAJ/MPSM, de fecha 5 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que es procedente la suscripción del Convenio de Gestión entre Proviñas Descentralizado y la Municipalidad Provincial De San Martín para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales;

Que, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal de la provincia de San Martín emitió el Dictamen N° 002-2024-COEPP-MPSM, de fecha 19 de enero



de 2024, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES, ESPECIFICADAS EN EL ANEXO I DEL MENCIONADO CONVENIO, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024;

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por **Unanimidad** de los asistentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES, ESPECIFICADAS EN EL ANEXO I DEL MENCIONADO CONVENIO, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín la suscripción del citado convenio invocado en el artículo primero, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Instituto Vial Provincial, a fin de realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe .

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

C.c
AL;
GM;
SG;
OAJ
OCOPI;
IVP;
OIS;
OII y
Archivo

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

SR. JOAO M.A. ALFARO SORIANO
ALCALDE (E)